

APUNTE INFORMATIVO

Comunicación 4/2013

Abril 2013

Área Fiscal

Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero. Modelo 720

Por la presente les recordamos que el plazo para la presentación del modelo 720 de "Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero", finaliza el día 30 del presente mes.

- Obligados a presentar el Modelo 720.

Estarán obligados a presentar el citado modelo 720, las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes y similares).

- Información a suministrar a través del Modelo 720.

- Información sobre las cuentas corrientes, de ahorro, imposiciones a plazo, cuentas de crédito y cualesquiera otras cuentas o depósitos dinerarios, situadas en el extranjero, de las que sean titulares o beneficiarios o en las que figuren como autorizados o de alguna otra forma ostenten poder de disposición.
- Información sobre los bienes inmuebles y/o derechos sobre bienes inmuebles de su titularidad situados en el extranjero.
- Información de cualesquiera títulos, activos, valores o derechos representativos del capital social, fondos propios o patrimonio de todo tipo de entidades, o de la cesión a terceros de capitales propios, de los que sean titulares y se encuentren depositados o situados en el extranjero, así como de los seguros de vida o invalidez de los que sean tomadores y de las rentas vitalicias o temporales de las que sean beneficiarios como consecuencia de la entrega de un capital en dinero, bienes muebles o inmuebles, contratados con entidades establecidas en el extranjero.

Las obligaciones de informar se extenderán también a quienes tengan la consideración de titulares reales de acuerdo con lo previsto por la Ley 10/2010 de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- Excepciones a la obligación de presentar el Modelo 720.

- En el caso de cuentas corrientes y similares, cuando los saldos de las mismas a 31 de diciembre y el saldo medio correspondiente al último trimestre del año no superen, conjuntamente, el importe de 50.000 euros.
- En el caso de que a 31 de diciembre el valor liquidativo de valores y similares, el valor de rescate en el caso de seguros y similares y el valor de capitalización en el caso de rentas vitalicias o temporales, no superen, conjuntamente, el importe de 50.000 euros.
- En el caso de inmuebles y/o derechos sobre inmuebles, cuando su valor a 31 de diciembre no superen, conjuntamente, el importe de 50.000 euros.

Asimismo, las personas jurídicas no tendrán obligación de presentar el Modelo 720, entre otros supuestos, cuando los bienes y derechos sobre los que existe obligación de suministrar información consten registrados de forma individualizada en su contabilidad.

- Plazo de presentación del Modelo 720.

El modelo 720 se presentará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al que se refiera la información a suministrar.

Como excepción, la presentación del modelo 720 correspondiente al ejercicio 2012 se realizará entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2013.

En años sucesivos la presentación del modelo será obligatoria sólo en el caso de que los saldos conjuntos de alguno de los bienes y derechos hayan experimentado un incremento superior a 20.000€ o se pierda su titularidad.

- Forma de presentación del Modelo 720.

La presentación del Modelo 720 se efectuará por vía telemática a través de Internet.

- Sanciones relacionadas con el Modelo 720.

Constituyen infracciones tributarias no presentar en plazo y presentar de forma incompleta, inexacta o con datos falsos esta declaración informativa o su presentación por medios distintos a los electrónicos.

Dichas infracciones serán muy graves y, en consecuencia, sujetas a sanciones elevadas.

Quedamos a su disposición para cualquier ampliación de información que precisen, y les saludamos atentamente.